

CONSTANCIA SECRETARIAL. Paso a Despacho de la señora juez la demanda ejecutiva asignada por Reparto de la Oficina Judicial de Cali a través de correo electrónico. Sírvasse proveer. 31 de enero 2024. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto Interlocutorio No 136

Santiago De Cali, Treinta y uno (31) De enero De Dos Mil Veinticuatro (2024).

RADICACION: 760014003028-2024-00037-00

Como quiera que la presente demanda **Ejecutiva Singular De Mínima Cuantía** adelantada por **el CONJUNTO RESIDENCIAL LAGOS DE LA BNOCHA PH** identificado con el NIT **900.915.305-3** en contra del **BANCO DAVIVEINDA S.A** entidad identificada con el NIT **860.034.313-7** se ajusta a lo previsto por los artículos 82 a 85, 88, 422 a 432 de nuestra obra ritual civil, el juzgado.

RESUELVE:

1.) Librar mandamiento de pago a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL LAGOS DE LA BNOCHA PH** identificado con el NIT **900.915.305-3** en contra del **BANCO DAVIVEINDA S.A** entidad identificada con el NIT **860.034.313-7** para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague las sumas a saber:

1.1.- Por la suma de **Doscientos Cincuenta Y Dos Mil Seiscientos Pesos M/Cte. (\$252.600.00)** correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de diciembre de 2022.

1.3.- Por la suma de **Doscientos Noventa Y Tres Mil Pesos M/Cte. (\$293.000.00)** correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de enero de 2023.

1.4- Por la suma de **Doscientos Noventa Y Tres Mil Pesos M/Cte. (\$293.000.00)** correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de febrero de 2023.

1.5- Por la suma de **Doscientos Noventa Y Tres Mil Pesos M/Cte. (\$293.000.00)** correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de marzo de 2023.

1.6- Por la suma de **Doscientos Noventa Y Tres Mil Pesos M/Cte. (\$293.000.00)** correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de abril de 2023.

1.7- Por la suma de **Doscientos Noventa Y Tres Mil Pesos M/Cte. (\$293.000.00)** correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de mayo de 2023.

1.8- Por la suma de **Doscientos Noventa Y Tres Mil Pesos M/Cte. (\$293.000.00)** correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de junio de 2023.

1.9- Por la suma de **Doscientos Noventa Y Tres Mil Pesos M/Cte. (\$293.000.00)** correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de julio de 2023.

1.10- Por la suma de **Doscientos Noventa Y Tres Mil Pesos M/Cte. (\$293.000.00)** correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de agosto de 2023.

1.11- Por la suma de **Doscientos Noventa Y Tres Mil Pesos M/Cte. (\$293.000.00)** correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de septiembre de 2023.

1.12- Por la suma de **Doscientos Noventa Y Tres Mil Pesos M/Cte. (\$293.000.00)** correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de octubre de 2023.

1.13- Por la suma de **Doscientos Noventa Y Tres Mil Pesos M/Cte. (\$293.000.00)** correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de noviembre de 2023.

2.- Por las demás cuotas de administración, así como los intereses moratorios que se sigan causando con posterioridad a la presentación de esta demanda, liquidados conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

3.- Sobre las costas del proceso y agencias en derecho se decidirá oportunamente.

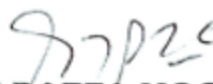
4.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada de conformidad con lo preceptuado en los artículos 291 al 301 del Código General del Proceso, y decreto 806 de 2020, haciéndole entrega de copias de la demanda y sus anexos. Se advierte al ejecutado que al momento de su notificación goza de un término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime necesarias

5.-Adviértasele a la parte demandada que al momento de su notificación gozan de un término de cinco (5) días para cancelar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones que estime necesarias. Hágase entrega de las copias de la demanda.

6.-TENGASE en poder de la parte demandante los documentos originales base de la presente ejecución ejecutiva, hasta tanto sean requeridos por esta sede judicial.

7.-Reconocer personería suficiente al (la) doctor(a) **FRANCY ELENA VALDES TRUJILLO** identificada con **C.C 66.946.616** y portador (a) de la T.P. 213.357 del C.S. de la J. quien actúa en representación de la parte demandante (art. 74 y ss del C.G. del P.)

NOTIFIQUESE y CUMPLASE
La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No. **017** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **02 DE FEBRERO DE 2024.**

J.A.A.R

1.
ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria